



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0212-2023-GM/MPB

Bellavista, 29 de Agosto del 2023

VISTO:-

El Informe Legal Nº218-2023-GAJ/JCWO de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de Agosto del 2023, remite Opinión Legal sobre Apoyo con Personal administrativo y;

Según, Sesión Ordinaria Nº015-2023, de fecha 15 de Agosto del 2023 y Acuerdo de Concejo Nº132-2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, aprobaron apoyar con personal Administrativo a la Instituciones Educativas.

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, indica: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local", tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", Adicionalmente el título preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo I del IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de Legalidad que prescribe "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Legislativo Nº1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Integrante de la Administración Financiera del Sector Público el cual se rige por el Principio de Anualidad Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el Año Calendario, el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.



Que, el Decreto Legislativo Nº1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 36 numeral 36.1 El Año Fiscal inicia el 1 de Enero y culmina el 31 de Diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gastos hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos asimismo el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº130-2017-GM/MPB, de fecha 02 de Junio del 2017, se aprueba la Directiva Nº001-2017-GM/MPB, "Normas y Procedimientos que regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos y Sociales a Personas Naturales y Organizaciones sin Fines de Lucro.

Que, de acuerdo al artículo 11º de la Directiva antes mencionada, señala que "el apoyo social a una organización sin fines de lucro, es otorgada por la Entidad y esta sujeta a normas presupuestales y de liquidez económica, tal fin debe de cumplir con los requisitos establecidos.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 01 de Agosto y Exp. Nº05733 de fecha 01 de Agosto del 2023, presentado por el Director de la Institución Educativa Integrada Nº0713, del Caserío Nuevo Chanchamayo, Distrito de Bajo Biavo, Provincia Bellavista, Departamento San Martín.

Que, Según Informe Técnico Nº017-2023-GDS/MPB, de fecha 04 de Agosto del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, donde informa que si se encuentra con la necesidad de un Personal de Apoyo de personal Administrativo de la Institución Educativa Integrada Nº0713, del Caserío Nuevo Chanchamayo, Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín y por tal motivo la Municipalidad Provincial de Bellavista, asume la responsabilidad de la contratación.

Que, según Acuerdo de Concejo Nº0132-2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, acordaron por unanimidad, apoyar con un personal administrativo a las Instituciones Educativas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - CONTRATAR al Personal de Apoyo Administrativo en la **Institución Educativa Integrada Nº0713**, del Caserío Nuevo Chanchamayo, Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Región San Martín, al señor **ANDY CAMPOS TUESTA**, con **DNI Nº47786921** y **RUC Nº10477869217**, como Locador de servicios, con eficacia anticipada de fecha 01 de Agosto a Diciembre del 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO: - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL